

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00548
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: LUZ DARY HENAO

AGRÉGUENSE para los fines legales pertinentes los memoriales que anteceden, aportados por la apoderada de la parte demandante, a través de los cuales aporta constancia de radicación del oficio que comunica la medida cautelar y el requerimiento efectuado al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para aporte el certificado de entrega de la citación enviada al demandado, para ello cuentan con un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

Finalmente, en atención a la solicitud que la apoderada demandante de que se envíen unas copias de unas piezas procesales, atendiendo la situación especial de emergencia que atraviesa el país, se ordena por secretaría poner a disposición de la interesada el expediente digital a través de los medios electrónicos establecidos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

JCB